



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Regional Administrativo y Financiero - Dirección Regional Norte

Oficio No. 00021 -DRNT-GRADF-2026
Barranquilla, 2026-01-30

Señores
COMFAMILIAR DEL ATLANTICO
Ciudad

Referencia: Póliza Contrato 0005-DRNT-2026

Cordial saludo:

Una vez perfeccionado el contrato No. 0005-DRNT-2026, en aras de cumplir los requisitos de ejecución, es necesario que se proceda con la expedición de las garantías requeridas de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 7 de los Estudios Previos "7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015"

Por lo cual se deben expedir la garantía de cumplimiento y la garantía responsabilidad civil extracontractual en los amparos descritos seguidamente.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Calidad del Servicio	20	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios	5	Del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres años (3) años más.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El CONTRATISTA debe presentar a favor de la ENTIDAD y Terceros Afectados una póliza que garantice la responsabilidad civil extracontractual, conforme al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y debe contar con los siguientes amparos: Póliza de Responsabilidad civil extra contractual equivalente a doscientos (200) SMLMV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato; el amparo de responsabilidad civil extra contractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante b. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual con los mismos amparos aquí requeridos d. Cobertura expresa de amparo patronal e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Regional Administrativo y Financiero - Dirección Regional Norte

por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

Atentamente

SANDRA FERREIRA PEREZ

Coordinador Grupo Regional Administrativo y Financiero
Dirección Regional Norte

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Milagros Rueda López – Profesional Universitario GRADF		2026-01-30
Proyectó	Alberto Cesar Gaona Granados -Abogado Contratista GRADF		2026-01-30
Revisó y Aprobó	Sandra Ferreira Pérez-Profesional Especializado -Coordinador GRADF		2026-01-30
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			